EDICTO N°203

La suscrita Secretaria del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, Coclé y Veraguas.

HACE SABER:

Que dentro de la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales presentada por la firma INFANTE & PEREZ ALMILLANO, en representación de CERVECERIA NACIONAL, S. DE R.L., representada legalmente por RODRIGO BARBOSA MONTEIRO, contra la orden de hacer contenida en el Auto N° 268 de 20 de febrero de 2025, dictada por el juzgado Segundo de Circuito de Coclé, Ramo Civil, se ha dictado una resolución cuya fecha y contenido es del tenor siguiente:

"TRIBUNAL SUPERIOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL (COCLÉ Y VERAGUAS). Penonomé, ocho (8) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Se concede en el **efecto suspensivo** el recurso de apelación promovido por el licenciado Jorge Antonio Núñez, de la firma INFANTE & PÉREZ ALMILLANO, contra la resolución emitida por este Tribunal Superior de fecha 25 de marzo de 2025, en donde NO CONCEDE la presente Acción de Amparo de Garantías Constitucionales interpuesta por la firma INFANTE & PÉREZ ALMILLANO, actuando en nombre y en representación de CERVECERIA NACIONAL S. de R.L.., representada legalmente por RODRIGO BARBOSA MONTEIRO, en contra del acto contenido en el Auto N°268 de 20 de febrero de 2025, dictado por el Juzgado Segundo de Circuito de Coclé, Ramo Civil, dentro del proceso Ordinario de Mayor Cuantía propuesto por CERVECERIA NACIONAL S. de R.L., en contra de J J H FLOREZ, S.A.

En consecuencia, **SE ORDENA** remitir la presente Acción Constitucional al Pleno de la Honorable Corte Suprema de Justicia, para los efectos de la alzada y asuma el conocimiento.

Fundamento de Derecho: Artículo 2625 del Código Judicial.

Notifíquese y remítase,

(Fdo.) NELSON MIGUEL MORALES DE GRACIA. Magistrado Sustanciador, (Fdo.) Cecibel M. Grueso Fernández. Secretaria Judicial."

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente **Edicto N°203** en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal Superior, hoy diez (**10**) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 p.m.), por el término de cinco (5) días.

La Secretaria

R.U.E:403552025

T.S:80-25

E.E.G.

